

<b>HCM</b>	<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICION DE ACCESORIOS DE EQUIPOS MEDICOS HOSPITAL CENTRAL DE MAJES</b>	
------------	---	---

<b>DETALLE DEL REQUERIMIENTO</b>	
ÁREA USUARIA / ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA	SERVICIO DE ENFERMERIA
OBJETIVO ESTRATÉGICO	AOI00165700364 Requerimientos Mensuales
NÚMERO DE CUADRO MULTINUANUAL DE NECESIDADES	49.37.0012.0049 BRAZALETE ADULTO TALLA XL PARA MONITOR NIHON KODHEN 49.37.0014.3626 BRAZALETE PEDIATRICO PARA MONITOR NIHON KODHEN 10CM 49.37.0014.3638 SENSOR DE SPO2 ADULTO PARA MONITOR NIHON KODHEN 49.37.0014.3636 SENSOR DE SPO2 PEDIATRICO PARA MONITOR NIHON KODHEN 49.37.0014.3630 CABLE ADAPTADOR PARA SATURACION DE OXIGENO PARA MONITOR NIHON KODHEN 49.37.0014.2004 CONECTOR DE PRESION ARTERIAL NO INVASIVA PARA MONITOR NIHON KODHEN 49.37.0014.3634 CABLE ECG CON CLIP DE 3 CABLES Y CONECTOR CUADRADO de 12 PINES PARA MONITOR NIHON KODHEN
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	ADQUISICION DE ACCESORIOS DE EQUIPOS MEDICOS
COMPATIBILIZACIÓN DEL REQUERIMIENTO	NO CORRESPONDE

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**




<b>FINALIDAD PÚBLICA</b>	La finalidad pública de la presente adquisición es garantizar la adecuada operatividad y disponibilidad de los equipos de monitoreo multiparámetro utilizados en el Servicio de Enfermería del Hospital Central Majes, mediante la adquisición de accesorios médicos esenciales como brazaletes para medición de presión arterial no invasiva, sensores de oximetría de pulso y cables de electrocardiografía (EKG).
<b>OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</b>	Contratar la adquisición de accesorios médicos para monitores de signos vitales, consistentes en brazaletes para medición de presión arterial


GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA DE SALUD  
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES  
*[Signature]*  
Lic. Victor Ricardo Esquicha Tejada

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
HOSPITAL REGIONAL DE SALUD AREQUIPA  
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES  
*[Signature]*  
Lic. Luciola Escalante Varas  
FEA DEL SERVICIO DE ENFERMERIA  
CEP. 17298 RNE 5112 RNE. 5112





no invasiva, sensores de oximetría de pulso y cables de electrocardiografía (EKG), con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos de monitoreo utilizados en el Servicio de Enfermería del Hospital Central Majes.

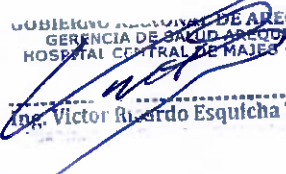
**CARACTERÍSTICAS, DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y CONDICIONES**

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
49.37.0012.00	BRAZALETE ADULTO TALLA XL PARA MONITOR NIHON KODHEN	UNIDAD	2	
49.37.0012.00	BRAZALETE ADULTO TALLA L PARA MONITOR NIHON KODHEN	UNIDAD	2	
49.37.0012.00	BRAZALETE ADULTO TALLA M PARA MONITOR NIHON KODHEN	UNIDAD	2	



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
 GERENCIA DE SALUD AREQUIPA  
 HOSPITAL CENTRAL DE MAJES - GRA  
  
 Lic. Victor Ricardo Esquicha Tejada

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
 HOSPITAL REGIONAL DE SALUD AREQUIPA  
 HOSPITAL CENTRAL DE MAJES  
  
 Lic. Luciola Escalante Vargas  
 SERVICIO DE ENFERMERIA  
 C.C. 17296 RNE - 8112 RNE - 8113

49.37.0014.36	BRAZALETE PEDIATRICO PARA MONITOR NIHON KODHEN 10CM	UNIDAD	2	
49.37.0014.36	SENSOR DE SPO2 ADULTO PARA MONITOR NIHON KODHEN	UNIDAD	2	
49.37.0014.36	SENSOR DE SPO2 PEDIATRICO PARA MONITOR NIHON KODHEN	UNIDAD	2	
49.37.0014.36	CABLE ADAPTADOR PARA SATURACION DE OXIGENO PARA MONITOR NIHON KODHEN	UNIDAD	2	

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
 GERENCIA DE SALUD AREQUIPA  
 HOSPITAL CENTRAL DE MAJES - GRA  
  
 Lic. Victor Ricardo Esquicha Tejada

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
 SPITAL REGIONAL DE SALUD AREQUIPA  
 HOSPITAL CENTRAL DE MAJES  
  
 Lic. Luciola Escalante Vargas  
 EFA DEL SERVICIO DE ENFERMERIA  
 CCP. 17298 RNE. 8112 RNE. 0113

49.37.0014.20	CONECTOR DE PRESION ARTERIAL NO INVASIVA PARA MONITOR NIHON KODHEN	UNIDAD	2	
49.37.0014.36	CABLE ECG CON CLIP DE 3 CABLES Y CONECTOR CUADRADO de 12 PINES PARA MONITOR NIHON KODHEN	UNIDAD	2	

**REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS**

- Ley N.º 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Decreto Supremo N.º 016-2011-SA y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Disposiciones emitidas por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) relacionadas con dispositivos médicos.
- Decreto Supremo N.º 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, en lo que resulte aplicable.
- Normas técnicas nacionales e internacionales aplicables a dispositivos médicos y accesorios para monitoreo de pacientes.
- Los bienes deberán ser nuevos, originales, de primer uso, libres de defectos de fabricación y compatibles con los equipos biomédicos existentes en la institución.

**ENTREGABLES**

No corresponde por tratarse de un bien de uso estándar que no requiere acondicionamiento, montaje ni instalación especializada por parte del proveedor.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA DE SALUD AREQUIPA  
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES - GRA

Ing. Victor Ricardo Esquicha Tejada  
COORDINADOR DEL SERVICIO DE EQUIPAMIENTO

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
HOSPITAL REGIONAL DE SALUD AREQUIPA  
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES  
Lic. Luciola Escalante Vargas  
EF. DEL SERVICIO DE ENFERMERIA  
COP. 17298 RNE. 8112 RNE. 8113

**GARANTÍA COMERCIAL**

- El proveedor deberá otorgar una garantía comercial mínima de doce (12) meses, contados a partir de la emisión de la conformidad de recepción de los bienes por parte del Hospital Central de Majes.

La garantía deberá cubrir defectos de fabricación, fallas de funcionamiento, incompatibilidad atribuible al producto suministrado, deterioro prematuro de los materiales o cualquier otra condición que afecte el desempeño normal de los accesorios médicos adquiridos bajo condiciones adecuadas de uso y almacenamiento.

-Durante el periodo de garantía, el proveedor deberá realizar el cambio inmediato del bien defectuoso sin costo adicional para la Entidad, previa verificación del desperfecto. La atención deberá efectuarse en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles desde la notificación formal mediante una carta por parte del área de logística.

**PRESTACIONES ACCESORIAS**

No corresponde, por tratarse de un bien de uso general que no requiere mantenimiento especializado, soporte técnico, ni capacitación para su utilización por parte del personal del Hospital Central de Majes.

**REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

La experiencia del postor será acreditada con un monto de facturación acumulada no menor de S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 Soles) en la venta o suministro de bienes iguales o similares al objeto de la contratación.

Se considerarán bienes similares la venta o suministro de accesorios para equipos médicos, accesorios para monitores de signos vitales, sensores de oximetría, cables de electrocardiografía (EKG), brazaletes para medición de presión arterial, dispositivos médicos, repuestos biomédicos, componentes electrónicos para equipos de salud, accesorios para equipos de monitoreo de pacientes y otros suministros biomédicos relacionados.

La acreditación de la experiencia se realizará mediante la presentación de contratos u órdenes de compra, acompañados de su respectiva conformidad o constancia de prestación; o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo comprobante de pago u otro documento emitido por la entidad o empresa contratante que demuestre el pago correspondiente.

**LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

1. **Lugar:** La entrega de bien se realizará en el Almacén del Hospital Central de Majes ubicado en Asentamiento B-1, Lote 1 Irrigación Majes – Caylloma - Arequipa en el horario de lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 pm y de 14:00 a 15:30 horas.
2. **Plazo:** La entrega se realizará en un plazo máximo de veintiun (21) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
 GERENCIA DE SALUD AREQUIPA  
 HOSPITAL CENTRAL DE MAJES - GRA

*[Firma]*  
 Ing. Victor Ricardo Esquicha Tejada

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
 HOSPITAL REGIONAL DE SALUD AREQUIPA  
 HOSPITAL CENTRAL DE MAJES

*[Firma]*  
 Lic. Lucila Escalante Vargas  
 DEL SERVICIO DE ENFERMERIA  
 CEP. 17298 RNE. 8112 RNE. 8113

## CONFORMIDAD

### 1. Área usuaria y/o área técnica estratégica

- La conformidad de la adquisición del bien será emitida por el servicio de enfermería y por la oficina del servicio de mantenimiento, previa recepción de los bienes por parte de almacén y verificación y firma de conformidad por parte del personal designado por el Área de Logística, encargado de constatar que los bienes entregados cumplen con las características técnicas, cantidad y condiciones establecidas en el requerimiento.
- La conformidad se otorgará en un plazo que no excederá de siete (07) días calendarios, contados a partir del día siguiente de recibido el bien, siempre que este cumpla con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas.

### 2. Requisitos

- El proveedor deberá entregar el bien en el lugar indicado por la Entidad, adjuntando la guía de remisión correspondiente, y los productos deberán estar debidamente empacados y rotulados.

## PENALIDADES

### Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Hospital Central de Majes le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso

### OTRAS PENALIDADES (Opcional)

-No corresponde.

## FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

### 1. Forma

El pago se realizará en una sola armada 100% previa recepción y verificación de

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA DE SALUD AREQUIPA  
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES - GRA

Ing. Víctor Ricardo Esquicha Tejada

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
HOSPITAL REGIONAL DE SALUD AREQUIPA  
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES

Lic. Luciola Escolante Vargas  
REAL DEL SERVICIO DE ENFERMERIA  
COP. 17298 RNE. 8112 RNE. 8112

la totalidad de los bienes.

El pago se realizará con abono en la cuenta "Código de Cuenta Interbancaria" (CCI) del contratista, como máximo, hasta los diez (10) días calendario posteriores a la emisión de la conformidad del bien respectiva y presentación del comprobante de pago.

**2. Condiciones**

Los pagos se realizarán hasta diez (10) días después de emitida la conformidad, siempre que el proveedor haya presentado los documentos de pago correspondientes.

Presentación de guía de remisión.

**RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

- *La recepción conforme de la prestación por parte del Hospital Central de Majes no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2025-EF.*
- *El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.*

**CLAUSULAS ESPECIALES**

**a) RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

El Hospital Central de Majes puede resolver el contrato menor, en los siguientes casos:

- i. Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/o por otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- ii. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- iii. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- iv. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- v. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- vi. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- vii. Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

**b) ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA DE SALUD AREQUIPA  
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES - GRA

Ing. Victor Ricardo Esquicha Tejada

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
HOSPITAL REGIONAL DE SALUD AREQUIPA  
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES

Lic. Luciola Escalante Vargas  
FRENTE AL SERVICIO DE ENFERMERIA  
COP. 17298 RNE. 8112 RNE. 8113

servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación del requerimiento, conformidad de los contratos derivados u otros documentos o actuaciones que se realicen en la contratación de bienes, servicios y consultorías bajo la modalidad de contratos menores.

El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).

### c) CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de esta contratación, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por la contratación, pasa a propiedad del Hospital Central de Majes. El proveedor debe mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

### d) ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a mantener la reserva de toda información privilegiada a la que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades derivadas de la ejecución de la contratación. En tal sentido, no puede revelar por ningún medio, ya sea oral, escrito o de cualquier otra forma, hechos, datos, procedimientos, documentación o información de acceso restringido (confidencial), obtenidos a partir del inicio de la prestación de la contratación, debiendo preservar su carácter confidencial de manera permanente.

Asimismo, el contratista se compromete a cumplir con: la Política Integrada de la Gestión de la Calidad ISO 9001, Gestión de Seguridad de la Información ISO/IEC 27001 y Gestión Antisoborno ISO 37001 del OECE, las Políticas de Seguridad de la Información del OECE, y demás normas y Leyes correspondientes a seguridad de la información, vigentes.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el OECE queda facultado a iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales que resulten necesarias a fin resarcir los perjuicios ocasionados. La obligación de confidencialidad permanece vigente mientras la información conserve su carácter confidencial.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA DE SALUD AREQUIPA  
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES - GRA

Ing. Victor Ricardo Esquicha Tejada

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
HOSPITAL REGIONAL DE SALUD AREQUIPA  
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES

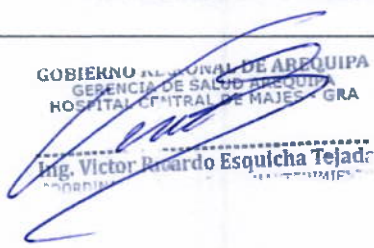

Lucinda Escalante Vargas  
CATEDRÁTICA DE ENFERMERÍA  
OEP. 17290 RNE. 8112 RNE. 8113

**e) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del contrato, orden de compra o de servicio, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, son resueltos mediante conciliación.

**f) GESTIÓN DE RIESGOS**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación. Los riesgos identificados se encuentran descritos en el Anexo N° 4 del presente requerimiento.

<b>NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL AREA USUARIA</b>	
<p>GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA GERENCIA DE SALUD AREQUIPA HOSPITAL CENTRAL DE MAJES - ICA</p>  <p>Ing. Victor Ricardo Esquicha Tejada</p>	<p>GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA HOSPITAL REGIONAL DE SALUD AREQUIPA HOSPITAL CENTRAL DE MAJES</p>  <p>Lic. Luciola Escalante Vargas EFA DEL SERVICIO DE ENFERMERIA CEP. 17298 RNE. 8112 RNE. 8112</p>
<b>FECHA:</b>	